

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 9 de Octubre de 2019, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión constitutiva celebrada el día 15-06-2019 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 08-07-2019.

MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PRESUPUESTO 2019. Aprobación inicial.

Propuesta:

GASTOS 71.724,76

Suplemento de créditos

1 3420 2120001 Conservación y mantenimiento piscinas	22.000,00
1 1510 2100000 Conservación calles y señales	2.000,00
1 9200 2200003 Material de oficina	2.800,00
1 9200 2277001 Honorarios asesoría laboral	1.500,00

Créditos extraordinarios

1 3370 1310003 Retribución personal contratado piscinas	25.000,00
1 3370 1600002 Seguridad Social desempleados piscinas	8.500,00
1 3300 2200101 Libro los pastores de Lerín	3.402,75
1 2318 4820001 Aportación asociación personas mayores	3.123,01
1 3410 48200001 C A Lerinés-Ibaigorri	3.399,00

FINANCIACION 71.724,76

Baja partida de gasto

1 3370 2279900 Adjudicación explotación piscinas	31.500,00
1 9200 51000 Presupuestos participativos	9.924,76

Remanente de tesorería

Remanente de tesorería para gastos generales 30.300,00

CAMBIO DENOMINACIÓN PARTIDAS

Para su mejor identificación y asignación de gasto más específico, se cambia la denominación de las siguientes partidas: (el cambio de denominación no implica un cambio de la cuantía de la asignación presupuestaria)

Denominación presupuesto inicial 2019	Nueva denominación
Retribución personal contratado brigada	Retribución contratados SNE brigada
Subvención Gora Lerín	Subvención cofradía semana santa

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL. Los tres concejales de Por el Futuro de Lerín (PFL), se abstienen.

PROYECTO PUESTA EN VALOR DE LAS CUEVAS DE LERÍN.

Aprobación del pliego regulador de la contratación.

Propuesta: aprobar el siguiente pliego regulador de la contratación de las obras para la “Puesta en valor de las Cuevas del Barranco del Paredón en Lerín (Navarra) mediante el acondicionamiento de un paseo interpretativo”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de las obras contenidas en el “Proyecto puesta en valor de las Cuevas del Barranco del Paredón en Lerín (Navarra) mediante el acondicionamiento de un paseo interpretativo”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Iñigo Labat Yanguas y por el Arquitecto Paisajista, Daniel Azpilicueta Fernández.

El código CPV del presente contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente es el 45000000 Construcción (construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes).

El presente contrato se adjudicará en un único lote, conforme permite el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta obra está cofinanciada por la Comisión Europea, a través de FEADER que aporta el 65 % y el 35 % el Gobierno de Navarra, al amparo de la primera convocatoria de ayudas en el año 2018, para el presupuesto del año 2020 en Tierra Estella-EDLP-Medida 19 LEADER del Plan de Desarrollo Rural de Navarra 204-2020 FEADER (BON nº 145, de 27 de julio de 2018) y sujeta a las condiciones establecidas en la citada convocatoria así como en el contrato que regula las citadas ayudas, quedando el contratista obligado a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación y venga exigida o requerida al Ayuntamiento desde los organismos que la financian.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado.

La contratación será objeto de publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y licitación electrónica en PLENA.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín.

La unidad gestora del contrato es la mesa de contratación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato es 26.462,56 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 26.462,56 €, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Lerín para el año 2019, existe una partida de gasto, la nº 1 4320 6220000 “Teder-Leader-Cuevas”, destinada a esta obra.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es de 2 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

Si la contrata no comienza, incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147, no excluyendo la eventual indemnización al Ayuntamiento, que deberá determinarse conforme al artículo 148 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas es de 15 días naturales desde la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

-Fuentes horarias secundarias:

ocanon.inria.fr , INRIA, Paris

oi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no

justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres: "Sobre A: Documentación administrativa", "Sobre B Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lerín.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación Administrativa"

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se acompaña a este pliego.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor (criterios cualitativos).

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Afecciones al espacio público en uso que puedan darse.

Además, deberán aportar documentos para comprobar el cumplimiento de las características técnicas exigidas: Ficha Técnica (si existiese) de cada uno de los productos ofertados expedida por su fabricante; muestras, fotografías, catálogos o cualquier otro dato que permita conocer con la mejor exactitud posible el producto

incluido en la oferta. Se presentará una memoria sobre la estética de la propuesta, adecuación funcional y calidad de los elementos y sus componentes.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica, se valorará:

- la ampliación del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego (3 años).
- las revisiones anuales de mantenimiento a cargo de la empresa

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

8.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% o más al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o que no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por:

Presidente:

- M^a Consuelo Ochoa Resano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín

Vocales:

- Daniel Azpilicueta Fernández de las Heras, Arquitecto Paisajista.
- Iñigo Labat Yanguas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- M^a Teresa Yerro Gaínza, concejal del Ayuntamiento de Lerín.
- Roberto Moreno San Juan, concejal del Ayuntamiento de Lerín.

Secretaria: Cristina Munárriz Colomo.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las entidades licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a tres días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. El requerimiento a quien haya presentado oferta se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las

empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados que se señalan.

Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del Sobre C, "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y a su valoración conforme a los criterios establecidos en el pliego.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la entidad adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Propuesta técnica: hasta 50 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

2.- Oferta económica: hasta 30 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación de la oferta = $50 \times (\text{precio mínimo ofertado/oferta presentada})$

3.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, asignándose 2 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto al mínimo de tres años establecido en el pliego

4.- Revisiones anuales de mantenimiento a cargo de la empresa: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, asignándose 1 punto por cada año más de mantenimiento ofertado.

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de tres días naturales presente la documentación pertinente.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A solicitud de la mesa de contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, la posesión y validez de los siguientes documentos, a través de PLENA, en el plazo máximo de 7 días naturales:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

• Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

• Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la

empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para personas licitadoras domiciliadas fuera de Lerín. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Lerín, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando las estimaciones que, en aplicación de los criterios de adjudicación, se realicen de cada proposición. En la propuesta de adjudicación figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la entidad adjudicataria, deberá entregar a través de PLENA los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

16.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la entidad contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

17.- PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra correspondiente a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la entidad contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la entidad adjudicataria. El/la jefe de obra, encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la entidad adjudicataria. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con la entidad adjudicataria y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto municipal.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se incluyen las siguientes advertencias:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la entidad contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

28.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lerín autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Lerín, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 31260, Lerín).

30.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL. Los tres concejales de Por el Futuro de Lerín (PFL), se abstienen.

Alfonso Martínez: queremos que se nos entregue la documentación con más tiempo para poder estudiarla antes del pleno.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR DEFECTOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES. Traslado de las alegaciones a los técnicos y apertura del período probatorio.

El pleno del Ayuntamiento de Lerín, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2019 acordó:

1.- Incoar expediente a Ingeniería CONTEC S.L., a Jesús M^a Ibáñez Arquitecto y a Excavaciones Osés S.L. para determinar la responsabilidad y la reclamación por los daños derivados por defectos y negligencia en el proyecto, dirección de obra y ejecución de las obras “Adecuación de las piscinas municipales de Lerín” y “Reforma y adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín y Obras varias en piscinas municipales”.

2.- Conceder a los interesados un plazo de un mes para que pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes así como para proponer las pruebas oportunas.

3.- Retener los avales depositados en concepto de garantía, hasta que el presente expediente quede sustanciado.

Dentro del plazo establecido al efecto, presentaron alegaciones Excavaciones Osés S.L. e Ingeniería CONTEC S.L., ésta última aporta un Informe Técnico Pericial redactado por el arquitecto Luis Goñi González

Propuesta:

- 1.- Dar traslado de las alegaciones presentadas por “Excavaciones Fermín Osés, S.L.” y “Contec Ingenieros Consultores S.L. así como del Informe Técnico Pericial redactado por el arquitecto D. Luis Goñi González, al Arquitecto municipal Tomás Urmeneta Fernández y al Arquitecto Joaquin Gortari Solves, para que las informen.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura del período probatorio por un plazo de 30 días.

Se somete la propuesta a votación aprobándose por unanimidad.

PARCELAS COMUNALES. Nuevas solicitudes, bajas y solicitudes.

Propuestas:

- 1.- Reconocer el derecho al disfrute de parcelas a las siguientes personas:

- Luis Javier Guerrero Caluña
- Sara Moreno Mayor.
- Javier Guembe Rodríguez
- Iñaki Labat Chocarro
- Lucía Gorricho Bueno.
- José Carlos Morales Ibiricu
- Raquel Yerro Chocarro
- Farid Bennadi
- Marcelino Sánchez Reyes
- Cristina Ayúcar Cáncer

Publicar la lista provisional de admitidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y conceder un plazo para alegaciones de 15 días hábiles. Si no se formulan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

- 2.- Dar de baja por defunción:

- José Luis Velasco Abadía
- Carmen Rioja Murugarren
- Ricardo Moreno Martínez de Morentín pasan a Natividad Chávarri López de Dicastillo.
- José Chocarro Ilzarbe viña pasan M^a Carmen Martínez Abadía
- Francisca Martínez Rada
- M^a Pilar Irigoyen Laparra
- José Luis Aramendía Macua pasan a Inés Pitillas Sánchez
- José Luis Aramendía Villanueva.
- Luis Altamira Morales
- Miguel Yerro Ona pasan a Carlos Manuel Moreno Larrauri
- Eufemia Pardo Zurita pasan a Alfredo López Pardo
- Isabel Cabezón Hernández
- Jesús M^a González Luquin pasan a Rosario Irigoyen Lacabe
- Antonia Gorricho Andueza
- Rosario Camprobin Urbiola
- Mateo Chocarro Castillo
- Cirilo Maestu Gumbre
- Julián Azqueta Solano pasan a Isabel Urra Urbiola
- Luisa Villanueva Chocarro
- Rosario Sánchez Alonso
- Jesús Ochoa Arróniz pasan a Dolores Ona Solano
- Miguel Garnica Sádaba pasan a María Cruz Ricarte

- Iluminada López Cambra
- María Otermin Altamira
- Carmen Ona Solano
- Carmen Solano León

3.- Dar de baja por cambio de domicilio o falta de empadronamiento:

- Nieves Azcoiti Miqueleiz
- M^a Carmen Cabezón Moreno
- M^a Blanca Cruz Moreno
- M^a Virginia Fernández Rioja
- M^a Teresa Gil Pascual
- Santiago Masó Mangado
- Isabel Rodríguez Moreno
- Victorina Arrondo Lizarraga

4.- Dar de baja por renuncia:

- Alicia Campos Velasco
- Santiago Mangado San Juan
- María López Arróniz
- Jesús Yanguas Carlosena
- Asunción Yanguas Tres
- M^a Carmen Andueza Cruz
- Francisco Javier Ramirez Medrano
- Pablo Yanguas Carlosena
- Francisco León Yerro

5.- Aceptar la renuncia de Roberto Moreno San Juan a la parcela la 605 del polígono 13 (viña) y concederle una parcela de adjudicación directa para cultivo de cereal.

6.- Aceptar la renuncia de Jesús Morentin Cano al lote nº 20 de la subasta de sobrante (polígono 13, parcela 251, recintos 1 y 2) y proceder a la devolución de la fianza.

7.- Aceptar la renuncia de M^a Teresa Yanguas Ayúcar al lote nº 5 de la subasta de año y vez (recinto 1 de las parcelas 13, 14, 16, 18, 23 y 25 polígono 9) y proceder a la devolución de la fianza

8.- Adjudicar a Pilar Martínez Campo el lote nº 5 de la subasta de año y vez y comunicarle que deberá prestar fianza por importe de 213,06 euros

9.- Aceptar el cambio de titular de la Agrupación de M^a Teresa Yanguas Ayúcar a Javier Yerro Yerro con todos sus excesos y pasar las dos parcelas de M^a Teresa Yanguas Ayúcar a la Cooperativa el Saso.

10.- Pasar las parcelas de adjudicación directa de Israel Larralde Camprobin de la agrupación de Rosario Camprobin Urbiola a la de Hermanos Moreno Moreno.

11.- Adjudicar a José Javier Moreno Chávarri a canon las parcelas 168 y 240 recinto 1 del polígono 8.

12.- Comunicar a Guillermo Masó Esteban, que por acuerdo de pleno de fecha 28 de noviembre de 2018 se le dio de baja por morosidad en el disfrute de las parcelas comunales y que el plazo para solicitar parcelas comunales de nueva adjudicación es del 1 al 31 de julio de cada año.

13.- Comunicar a Tariq Lachgar, que en este momento el Ayuntamiento no dispone de parcelas de regadío, pero que, próximamente se anunciará la subasta de varias parcelas de regadío en los términos de El Rebollar y Entre dos Ríos cuyo arriendo finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Se somete la propuesta a votación aprobándose por unanimidad.

MODIFICACIONES CATASTRALES. Aprobación.

Propuesta:

Modificación de los límites entre las parcelas 1306 (propiedad de José Luis Garnica Soto) y 1307 (propiedad del comunal del Ayuntamiento de Lerín) del polígono 1, informada favorablemente por la Sección de comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra la segregación de 211,05 m² de la parcela comunal 1307 del polígono 1 para pasar a formar parte de la parcela particular 1306 del polígono 1, quedando las parcelas afectadas con la forma grafiada por los técnicos de catastro y con las siguientes superficies:

Polígono	Parcela	Superf. ANTERIOR	Superf.MODIFICADA
1	1306	47.211,23 m ²	47.422,29 m ²
1	1307	8.847,87 m ²	8.636,83 m ²

Se somete la propuesta a votación aprobándose por unanimidad.

SOLICITUDES.

Se acuerda por unanimidad:

- 1.- Conceder a Daniela Zubiri Rioja la prórroga del alquiler del columbario nº 38 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 10 años más.
- 2.- Conceder a Blanca Yanguas Alonso, el alquiler del nicho nº 468 del Cementerio municipal de Lerín, para 20 años.
- 3.- Propuesta del Grupo de Ayuda Riadas 2019-Laguntza Taldea Uholdeak 2019:
 - 3.1. Mostrar su solidaridad con todas las personas y localidades afectadas en la Zona Media de Navarra y especialmente, con la familia del joven Zeru Cañada.
 - 3.2. Con el fin de ayudar a la reconstrucción en esas localidades de las infraestructuras o servicios, se acuerda la concesión de una ayuda económica por importe de euros.
 - 3.3. Este Ayuntamiento, anima a su ciudadanía a participar en el mismo auzolan solidario, realizando la aportación que considere oportuna en alguna de las cuentas bancarias que los ayuntamientos afectados han abierto al efecto.
 - 3.4. Este Ayuntamiento acuerda informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

En relación con esta propuesta, plantea la Alcaldesa votarla por puntos.

Alfonso Martínez: nosotros presentamos una moción parecida y no se nos ha informado porque no se ha incluido en el orden del día y qué diferencia hay entre una solicitud y una moción.

Alcaldesa: parecida no, era la misma.

Secretaria: la moción es una propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno. Una solicitud puede ir dirigida a la Alcaldesa o al Pleno.

Alcaldesa: como Alcaldesa de Lerín el día 9 de julio estuve en el Ayuntamiento de Tafalla ofreciendo los medios que teníamos disponibles para ayudar. No nos han llamado, no nos han trasladado sus necesidades.

Hacer aportaciones económicas tiene su parte buena y su parte menos buena. Consideramos que este Ayuntamiento no debe hacer una aportación económica, sino que debe hacer la misma propuesta que se hizo inicialmente respecto del auzolan no sólo de la brigada sino de todas las personas que voluntariamente quieran hacerlo. También podemos hacer una propuesta de eventos para recaudar dinero para estas localidades.

Me preocupa quién y cómo se va a gestionar, controlar y auditar este dinero.

En relación con el punto cuatro de la propuesta, podemos poner anuncios para que cada vecino de Lerín haga un ingreso en las cuentas abiertas por los Ayuntamientos afectados.

Alfonso Martínez: nosotros estamos de acuerdo con los puntos 1, 3 y 4 de la propuesta. En relación con el punto 2, hemos hablado con los Ayuntamientos del entorno y están dando entre 500 y 1000 euros, proponemos dar 800 euros.

Alcaldesa: ¿tenéis información de cómo se va a gestionar este dinero?

Alfonso Martínez: no, sólo sabemos que las cuentas son del Ayuntamiento.

Alcaldesa: ¿proponéis algo más?

Roberto Moreno: en fiestas pequeñas se puede organizar algún evento (conciertos, juegos.....) para recaudar fondos para este fin.

Se somete la propuesta a votación por partes:

1. Los puntos 1, 3 y 4, se aprueban por unanimidad
2. En relación con el punto 2 hay dos propuestas:
 - PFL: dar 800 euros. Se somete a votación resultando 3 votos a favor de los concejales de PFL y 6 abstenciones de los concejales de la PDL. Se aprueba por mayoría simple.
 - PDL: ofrecer la brigada y reunir gente voluntaria para trabajar en auzolan y realizar actos o eventos solidarios en Lerín para recaudar dinero.

Roberto Moreno: que conste que nosotros también hicimos la propuesta de organizar eventos para recaudar dinero.

Se somete la propuesta de la PDL a votación y se aprueba por unanimidad.

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 11 de octubre de 2019.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,